

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

CONTRATO PARA "ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y EL BIÓL. JORGE ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONSERVACIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "BETA DIVERSIDAD, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DIANA PIÑA VELASCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES****1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:**

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. El Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
- 1.5. Con fecha 19 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00574 autorizada por Judith Silveyra Aguirre, en su carácter de Directora de Aprovechamiento, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 33501 (Estudios e Investigaciones), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Vida Silvestre, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre, en su carácter de Director General de Vida Silvestre, designa como Administrador del

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

presente instrumento, al Biól. Jorge Alberto Duque Sánchez, en su carácter de Director de Conservación, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas con Núm. SEMARNAT-DAC-010/2017 con fundamento en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo fallo fue dado a conocer el 07 de junio de 2017; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
  - 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio DGPE/141/2017 de fecha, 24 de mayo de 2017, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Dirección General de Vida Silvestre, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/320/2017 de fecha 23 de mayo de 2017, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
  - 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
  - 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- "El PROVEEDOR" declara, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 28,432, de fecha 10 de febrero de 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público No. 197 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 65432 de fecha 10 de marzo de 2004. 
  - 2.2. La C. Diana Piña Velasco, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de Beta Diversidad, A.C., mediante la Escritura Pública Número 12,253, de fecha 02 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narvaez, Notario Público No. 243 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. 
  - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes BDI040217FN7.
  - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato. 
  - 2.5. La C. Diana Piña Velasco, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número de folio 0000126638497, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2009. 



## CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.

- 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **BDI040217FN7** y tiene como objeto social entre otros: La realización de actividades de preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de territorio nacional y que son los Parques Nacionales.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MICRO EMPRESA** por contar con 0 (cero) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 6 (seis) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$1,516,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100M.N.).
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 8 de junio de 2017, con número de folio 17NA8902325, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó escrito donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus empleados son contratados mediante el régimen de prestación de servicios profesionales y asimilados a salarios por tiempo definido.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Monte Athos No. 414, Depto. 3, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. Teléfono: 55 5419 7688. Correo Electrónico: [fasha@betadiversidad.org](mailto:fasha@betadiversidad.org).
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 41 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (18 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (15 fojas útiles), Propuesta Técnica (7 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 foja útil) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 8 de junio y concluirá el 31 de agosto de 2017.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

El importe total a pagar por los servicios es de \$1, 450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no aplica el Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$1, 450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario del servicio mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

## CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Estudio técnico justificativo para el establecimiento del área del Refugio para proteger especies acuáticas del Archipiélago de Revillagigedo.	Estudio	1	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00
			SUBTOTAL	\$1,450,000.00
			I.V.A.	0.00
			TOTAL	\$1,450,000.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 8 de junio y hasta el 31 de agosto de 2017.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Los pagos se realizarán en dos exhibiciones, bajo el siguiente esquema:

- **Primer pago**, equivalente al 50% del monto total, una vez entregado y aprobado por la Dirección de Conservación de la Dirección General de Vida Silvestre el primer informe de avances con todos los entregables, establecidos en el Cronograma de Actividades.
- **Segundo y último pago**, equivalente al 50% del monto total, una vez entregado y aprobado técnicamente por la Dirección de Conservación de la Dirección General de Vida Silvestre, el informe final del Proyecto con todos los entregables establecidos en el Cronograma de Actividades.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico [jorge.duque@semarnat.gob.mx](mailto:jorge.duque@semarnat.gob.mx), o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SIXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas,

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"LA SEMARNAT" a través del Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez, en su carácter de Director de Conservación, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.****DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
  - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en el Anexo único, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Vida Silvestre.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES**

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" entrega los productos esperados de manera parcial o deficiente se aplicará el 1% del total por cada vez que ocurra, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.

- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" no observa discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no corrige el entregable 10 días naturales posteriores a la notificación por escrito de las observaciones realizadas por el Administrador del Contrato, este se rescindirá.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

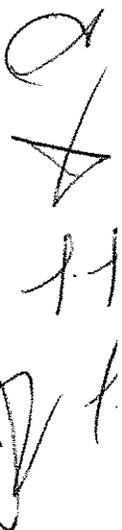
Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en



**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.****VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN**

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 23 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-003/2017.  
"ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL  
ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE REFUGIO  
PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL  
ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO".**

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación a cuando menos tres personas.

**TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGVS-003/2017.**

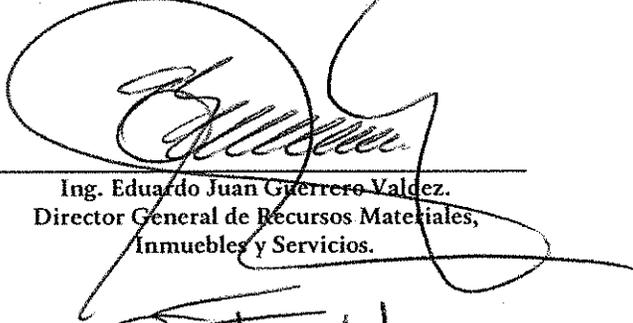
No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes convienen, que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 18 FOJAS ÚTILES Y 23 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 41, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT"



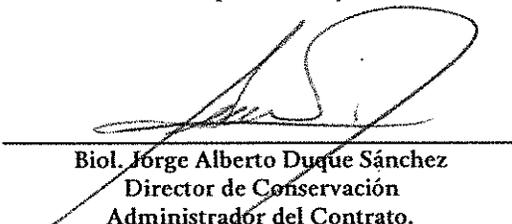
Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.



Lic. José Luis Pedro Funes Maguirre.  
Director General de Vida Silvestre.



Ing. Ramon Alejandro Alcala Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.



Biol. Jorge Alberto Duque Sánchez  
Director de Conservación  
Administrador del Contrato.

POR "EL PROVEEDOR".



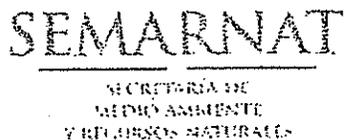
C Diana Piña Velasco Representante Legal de  
Beta Diversidad, A.C.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGVS-003/2017, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "BETA DIVERSIDAD, A.C."- CONSTE.

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

f.  
ff.  
E

X



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO.

Dirección General de Vida Silvestre  
Dirección de Conservación

Ciudad de México, 3 de abril de 2017

*[Handwritten signatures and initials]*

1. NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento del Área de Refugio para proteger especies acuáticas del Archipiélago de Revillagigedo

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

Dotar al Estado Mexicano vía la SEMARNAT, de la justificación técnica que servirá de base para establecer un área de refugio para la protección de todas las especies nativas de vida silvestre presentes en el Archipiélago de Revillagigedo, con prohibición de cualquier actividad que pudiera afectar a las especies o poblaciones en riesgo y regulación estricta de las actividades turísticas e investigación científica.

Las tramas de acción de las gestiones del presente proyecto se definen a continuación:

**DGVS:** Generación de las bases técnicas que sustenten la emisión del instrumento jurídico respectivo donde se establezca la prohibición de las actividades que pudieran afectar a las especies o poblaciones en riesgo, así como la regulación de las actividades turísticas y de investigación científica.

**UCAJ:** Emisión del dictamen del instrumento jurídico que establezca las actividades que pudieran afectar a las especies o poblaciones en riesgo.

**SFNA:** Apoyo para la gestión del dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**DOF:** Publicación del instrumento jurídico respectivo.

3. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN Y/O PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Inicia a partir del siguiente día natural de notificación del fallo y tendrá una vigencia máxima al 31 de agosto de 2017.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

**4. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.**

La ejecución del estudio se llevará a cabo en oficinas del proveedor del servicio (persona física y/o moral), en las instalaciones del edificio Sede de SEMARNAT en la Ciudad de México y de considerarse pertinente, en las islas del Archipiélago de Revillagigedo.

**5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O ESPECÍFICA QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y ENTREGAR COMO PARTE DE SUS PROPOSICIONES.****5.1 PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

Para el desarrollo de este proyecto, el proveedor del servicio deberá integrar un grupo de trabajo que asegure la experiencia en los siguientes temas:

- Caracterización, diagnóstico, diseño, elaboración, implementación y manejo de refugios para proteger especies acuáticas.
- Gestión ambiental en áreas naturales.
- Preservación de especies en riesgo.
- Desarrollo y diseño de proyectos de infraestructura para la gestión ambiental, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica de islas, costas y mares.
- Desarrollo y análisis de herramientas como control para la reducción de impactos negativos por actividades turísticas y extractivas en ANP's, islas y archipiélagos, modelación, sistemas de información geográfica, entre otros.
- Manejo y análisis de datos de calidad y fragilidad ambiental.
- Análisis y uso de instrumentos legales, regulatorios, económicos y de información para la conservación de la diversidad biológica de mares, costas islas y archipiélagos.
- Mecanismos de coordinación y de concertación.
- Conocimiento de metodologías de negociación y concertación entre los sectores público, privado y social.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

3

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large 'X' and several sets of initials.

SEMARNAT

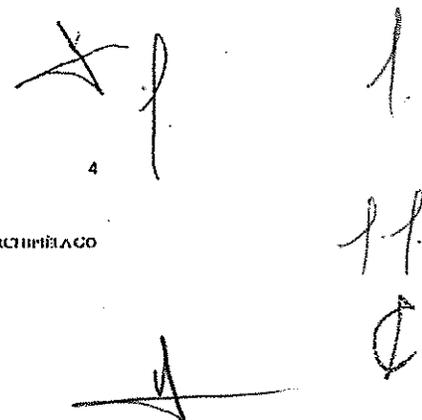
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Vida Silvestre

- Desarrollo de talleres de planeación participativa con diferentes sectores.
- Coordinación de grupos multidisciplinarios de especialistas en temas de conservación de flora y fauna acuática a nivel local, subnacional, nacional e internacional.
- Metodología de Marco Lógico para el desarrollo de programas e indicadores.
- Análisis de escenarios, estrategias y acciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO  
DE REVILLAGIGEDO

4

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct signatures: one at the top left, one in the middle right, and one at the bottom left. The middle right signature appears to be 'J.F.' and the bottom left one is a stylized signature.

5.2 REQUISITOS

1. Líder de proyecto con experiencia de 1 año en temas relacionados al cumplimiento del objetivo del Proyecto, la cual se debe comprobar mediante el currículum correspondiente firmado por el representante legal de la empresa.
2. Grupo de trabajo multidisciplinario en temas de conservación, uso y aprovechamiento de la diversidad biológica para incorporarse al bienestar de la sociedad y de áreas naturales y manejo de ecosistemas marinos.
3. Experiencia de 1 año en proyectos realizados en temas acordes al cumplimiento del objeto del proyecto, la cual se debe comprobar el currículum correspondiente firmado por el representante legal de la empresa.

6. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO Y/O DE LOS BIENES.

6.1 METODOLOGÍA

- Proporcionar los elementos técnicos, económicos, sociales y legales que justifiquen el establecimiento de nuevas áreas de refugio de especies acuáticas.
- Definir los objetos de conservación del área.
- Elaborar el diagnóstico físico y biológico, tomando en consideración los aspectos sociales y económicos de las poblaciones locales, en particular los aprovechamientos de recursos naturales.
- Proponer la estrategia de manejo y zonificación para el área de estudio.

X  
f  
f  
f  
f  
f  
f

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

## 6.1 PRODUCTOS ESPERADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Producto	Características del producto
Estudio que incluya:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación documental</li> <li>• Caracterización oceanográfica y ecológica</li> <li>• Actividades pesqueras y su impacto</li> <li>• Referencias internacionales</li> <li>• Análisis de instrumentos posibles existentes</li> <li>• Planteamiento y justificación técnica</li> <li>• Integración a iniciativas internacionales</li> <li>• Programa de Protección del Área de Refugio que incluya instrumentos regulatorios, administrativos y operativos aplicables; principios de manejo y estrategia de operación / vigilancia. Todo lo anterior en formatos *.docx, *.xlsx*.pdf, *.jpg, en entregables impresos a color tamaño carta en dos tantos, así como en medios electrónicos magnéticos de memoria extraíble, también en dos unidades.</li> </ul>
Validación del documento final	El documento final y la cartografía deben ser validados por Dirección de Conservación de la DGVS
Entrega del producto final.	El producto final debe ser entregado a la DGVS, Dirección de Conservación a más tardar el 31 de agosto en oficio dirigido al Biól. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la DGVS

## 7 NORMAS APLICABLES A LAS PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS O NORMAS INTERNACIONALES.

No aplican normas para pruebas para la contratación del servicio.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

6

**8 ALCANCE DEL SERVICIO.****8.1 FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO O DE ENTREGAR LOS BIENES.**

Generar la información documental e integrar la investigación documental de la caracterización oceanográfica y ecológica, actividades pesqueras y su impacto, referencias internacionales, análisis de instrumentos posibles existentes, planteamiento y justificación técnica, integración a iniciativas internacionales y el Programa de Protección del Área de Refugio que incluya instrumentos regulatorios, administrativos y operativos aplicables; principios de manejo y estrategia de operación / vigilancia.

**8.2 FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ETAPA O ENTREGABLE.**

A partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo; la vigencia será hasta el 31 de agosto de 2017; las etapas del producto se detallan en el siguiente cronograma:

No	Concepto	Entregable			
		1	2		
1	Investigación documental	X		1er informe	
2	Caracterización oceanográfica y ecológica	X			
3	Referencias internacionales	X			
4	Actividades pesqueras y su impacto	X			
5	Análisis de instrumentos posibles existentes	X			
					Reporte escrito
					Reporte escrito
					Listado de referencias
					Listado de las actividades y descripción de los impactos
					Reporte escrito

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Vida Silvestre

6	Planteamiento y justificación técnica				Reporte escrito
7	Integración a iniciativas internacionales		X	2do informe	Reporte con la descripción de las iniciativas y procedimiento de integración
8	Instrumentos regulatorios, administrativos y operativos aplicables		X		Reporte escrito con la descripción detallada de los instrumentos aplicables
9	Principios de manejo		X		Reporte con el listado de los principios y descripción de cada uno de ellos
10	Estrategia de operación y vigilancia		X		Reporte con la descripción de la estrategia
11	Identificación de mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales		X		Listado de mecanismos y descripción con datos de contacto
12	Conclusiones y propuestas		X		Listado, definición y descripción de las propuestas e integración de las conclusiones

El tiempo de envío de cada uno de los entregables a la Dirección de Conservación de la DGVS, será dentro de los últimos 5 días de cada mes calendario de ejecución del proyecto.

- 8.3 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.  
Biól. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la DGVS o la persona que lo sustituya en el cargo.

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

8

8.4 MÉTODO Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Se tendrán revisiones intermedias y/o mensuales por cada capítulo desarrollado, de acuerdo al programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los mismos (mapas, bases de datos, memorias de cálculo, resultados de encuestas, memorias de talleres, entre otros).

El Biól. Jorge Alberto Duque Sánchez, Director de Conservación de la DGVS, o la persona que lo sustituya en el cargo, revisará los informes parciales y el documento final para verificar el cumplimiento del objetivo, el alcance y de los productos esperados descritos.

La SEMARNAT revisará el producto final durante los diez días hábiles posteriores a la entrega. En su caso, el proveedor contará con 10 días hábiles para solventar las deficiencias.

9 PRUEBAS CON RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9.1 INSTITUCIÓN QUE LAS REALIZARÁ.

No aplica

9.2 TEMPORALIDAD DE LAS PRUEBAS.

No aplica

9.3 UNIDADES DE MEDIDA CON LAS QUE SE DETERMINARÁ EL RESULTADO MÍNIMO.

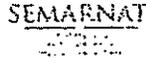
No aplica

9.4 ÁREA TÉCNICA QUE DETERMINARÁ LOS NIVELES DE ACEPTACIÓN.  
Dirección de Conservación de la DGVS.

X  
P.  
P.  
P.  
E

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO



**10 OTROS CONCEPTOS APLICABLES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES.**

“De conformidad con la Ley General de Vida Silvestre, el establecimiento de áreas de refugio para proteger especies nativas de vida silvestre que se desarrollan en el medio acuático, en aguas de jurisdicción federal, zona federal marítimo terrestre y terrenos inundables, como instrumento de política pública, tiene como objetivo conservar y contribuir al desarrollo de especies, así como para conservar y proteger sus hábitats.

En esta línea, la misma Ley General de Vida Silvestre, reconoce el énfasis de este instrumento de política en la protección de especies acuáticas, ya que incluso contempla el supuesto de que las superficie de alguna de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, coincida con el polígono de algún área natural protegida; en cuyo caso, el programa de protección respectivo, deberá compatibilizarse con los objetivos generales establecidos en la declaratoria correspondiente y en el programa de manejo del área natural protegida en cuestión.

Por otro lado, un Área Natural Protegida es una zona del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la LGEEPA; es decir, su enfoque primordial a nivel ecosistémico, sin que exista un objetivo específico por especie.”

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature and several sets of initials.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

II. ESQUEMA DE COTIZACIÓN POR PARTE DE LOS LICITANTES.

La propuesta económica se deberá presentar conforme al siguiente formato:

FORMATO DE PROPIUESTA ECONOMICA

(Elaborar en hoja preferentemente encabezada de la persona)

NOTA: SE SOLICITA PREFERENTEMENTE PRESENTAR LA PROPIUESTA ECONOMICA EN ESTE FORMATO, INDICANDO SÓLO EL TOTAL SIN DESGLOSAR CADA UNA DE LAS ETAPAS

NOMBRE DEL LICITANTE, DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO.				
R.F.C.			FECHA DE PRESENTACION	
EL PROYECTO DE LA PRESENTE PROPIUESTA ECONOMICA, INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
SUBTOTAL				
IVA.				
GRAN TOTAL				

Nombre y firma del representante legal del invitado

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EL INVITADO DEBERÁ COLOCAR CUY SU PROPIO SELLO Y FIRMA VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO. EL ANEXO II SE PRESENTA COMO MODELO DE FORMATO DE PROPIUESTA ECONOMICA, EL CUYO NO ESTABLECIMIENTO PODRÁ SER UTILIZADO POR EL INVITADO COMO REFERENCIA PARA ELABORAR SUS PROPIUESTAS, PUDIENDO AUMENTAR EL DICHOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACION DE SU PROPIUESTA.

X

f. f.

f. f.

f. f.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

**12. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES AL PAGO Y CAUSALES DE RECISIÓN.****12.1 PENAS CONVENCIONALES.**

Si el prestador del servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en este anexo técnico, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación. La pena convencional no podrá ser mayor al 10%.

**12.2 DEDUCCIONES AL PAGO.**

Si el prestador del servicio entrega los productos esperados de manera parcial o deficiente se aplicará el 1% del total por cada vez que ocurra, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente.

**12.3 CAUSALES DE RECISIÓN.**

El proveedor cuenta con 10 días naturales para la corrección de los entregables.

En caso de que el proveedor no corrija el entregable 10 días naturales posteriores a la notificación por escrito de las observaciones realizadas por el administrador del contrato, este se rescindirá.

**13. MECANISMO DE EVALUACIÓN.**

Puntos o porcentajes.

**14. GARANTÍAS: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O SERVICIOS.**

No aplica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO  
DE REVILLAGIGEDO

12

**15. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

No aplica

**16. EL PLAZO ENTRE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y LA FECHA EN QUE SE REQUIEREN LOS BIENES Y/O EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ¿ES SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE?**

Sí.

**17. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del estudio será mediante el procedimiento de carácter nacional, invitación cuando a menos tres. La evaluación de la propuesta técnica se llevará a cabo utilizando el mecanismo de puntos o porcentajes.

**18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Indivisible por el 10% del monto total antes del I.V.A.

**19. FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán en dos exhibiciones, bajo el siguiente esquema:

- Primer pago, equivalente al 50% del monto total, una vez entregado y aprobado por la DC-DGVS el primer informe de avances con todos los entregables, establecidos en el Cronograma de Actividades.
- Segundo y último pago, equivalente al 50% del monto total, una vez entregado y aprobado técnicamente por la DGVS, el informe final del Proyecto con todos los entregables establecidos en el Cronograma de Actividades.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

13

**SEMARNAT**  
SERVICIO MEXICANO DE  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
 Dirección General de Vida Silvestre

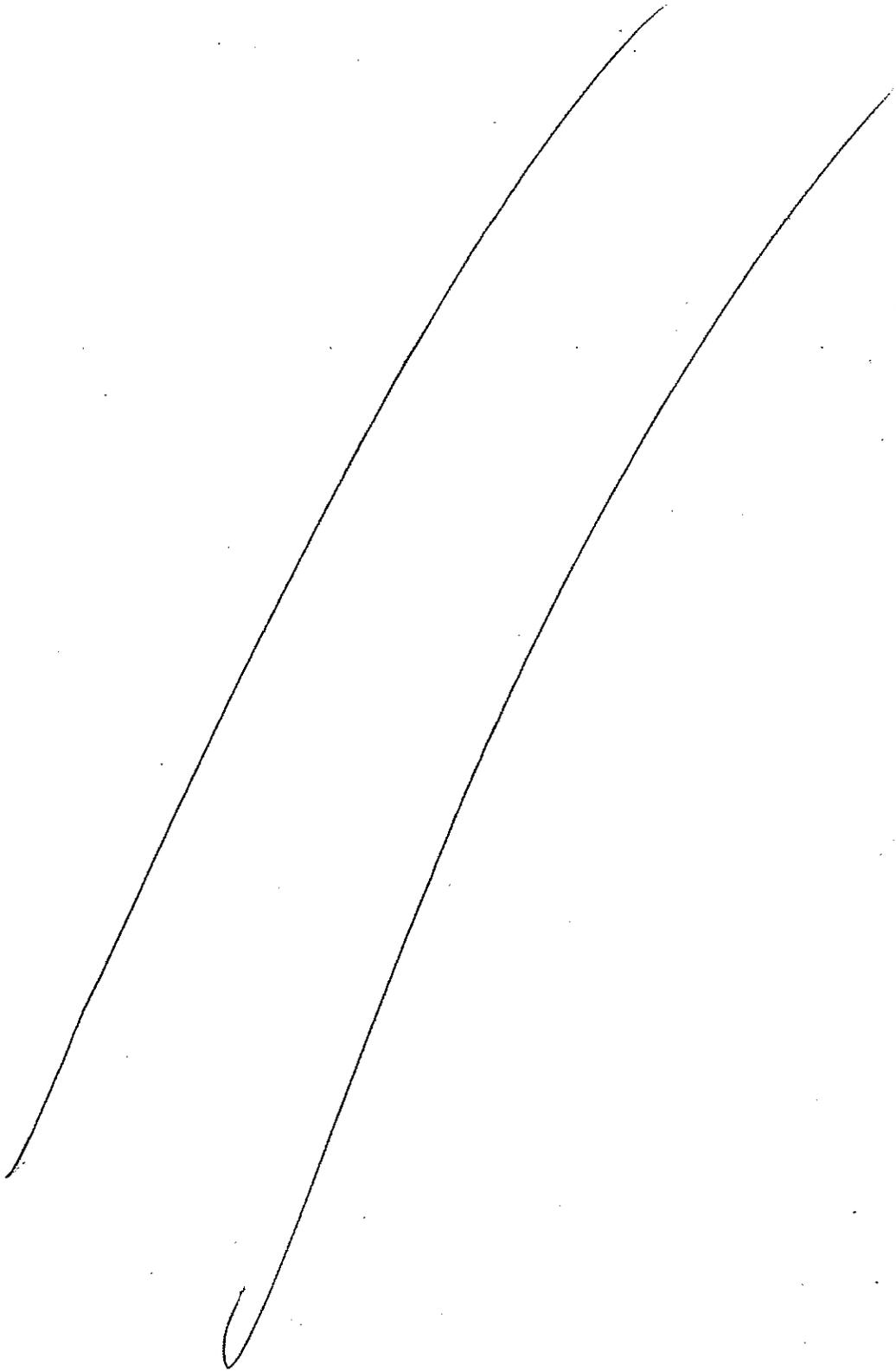
Los pagos se harán, una vez validada la factura, dentro de los siguientes 20 días naturales.

Responsable del área técnica	Autorizó
	
<p><b>Biól. Jorge Alberto Duque Sánchez</b>            Director de Conservación</p>	<p><b>Lic. José Luis Funes Izaguirre</b>            Director General de Vida Silvestre</p>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14

ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO  
 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO  
 DE REVILLAGIGEDO





## ANEXO 1: PROPUESTA TÉCNICA

SEMARNAT-DAC-010/2017 "ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DEL REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

Ciudad de México a 01 de junio de 2017

Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

### 1. TÍTULO DEL SERVICIO

SEMARNAT-DAC-010/2017 "ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DEL REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Proporcionar a la SEMARNAT la justificación técnica necesaria para establecer un área de refugio para la protección de especies nativas de vida silvestre presentes en el Archipiélago de Revillagigedo, con prohibición de cualquier actividad pesquera que pudiera afectar a las especies o poblaciones en riesgo, así como la regulación estricta de las actividades turísticas e investigación científica.

### 3. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN

Desde el día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de agosto de 2017.

### 4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las oficinas del Beta Diversidad, A.C.; el edificio sede de la SEMARNAT en la Ciudad de México y en caso necesario, en el Archipiélago de Revillagigedo.

### 5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE SE ENTREGA COMO PARTE DE LA PRESENTE PROPUESTA:

#### 5.1. PERFIL DE BETA DIVERSIDAD A.C.

Somos una asociación civil sin fines de lucro nacida en 2004, conformada por un grupo de profesionales de diversas disciplinas, cuya finalidad y esfuerzo se enfocan en la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento y recuperación de los servicios ambientales de los ecosistemas de las áreas protegidas de México.

Buscamos contribuir significativamente a conservar y restaurar los ecosistemas de México y su biodiversidad, reconociendo la profunda interrelación entre los sistemas naturales y urbanos; a través de la colaboración con empresas e instituciones para llevar a cabo acciones tanto al interior como al exterior en temas de conservación, desarrollo comunitario, energía, agua, reducción y neutralización de emisiones, responsabilidad corporativa, movilidad, manejo de residuos y áreas marinas protegidas.

Beta Diversidad A.C. fue merecedora del Reconocimiento a la Conservación de la Naturaleza 2012, otorgado por la SEMARNAT y la CONANP.



Consultar la página de la organización en: <http://www.betadiversidad.org>

Para el desarrollo del presente Estudio Técnico Justificativo, integraremos un grupo de trabajo con la experiencia necesaria en los siguientes temas:

- Caracterización, diagnóstico, diseño, elaboración, implementación y manejo de refugios para proteger especies acuáticas.
- Gestión ambiental en áreas naturales.
- Preservación de especies en riesgo.
- Desarrollo y diseño de proyectos de infraestructura para la gestión ambiental, conservación, uso y aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica de islas, costas y mares.
- Desarrollo y análisis de herramientas como control para la reducción de impactos negativos por actividades turísticas y extractivas en Áreas Naturales Protegidas, islas y archipiélagos, modelación, sistemas de información geográfica, entre otros.
- Manejo y análisis de datos de calidad y fragilidad ambiental.
- Análisis y uso de instrumentos legales, regulatorios, económicos y de información para la conservación de la diversidad biológica de mares, costas islas y archipiélagos.
- Mecanismos de coordinación y de concertación.
- Conocimiento de metodologías de negociación y concertación entre los sectores público, privado y social.
- Desarrollo de talleres de planeación participativa con diferentes sectores.
- Coordinación de grupos multidisciplinarios de especialistas en temas de conservación de flora y fauna acuática a nivel local, subnacional, nacional e internacional.
- Metodología de Marco Lógico para el desarrollo de programas e indicadores.
- Análisis de escenarios, estrategias y acciones.

## 5.2. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

### LÍDER DEL PROYECTO:

**Diana Piña Velasco**

Maestra en Política y Gestión Ambiental por la Universidad de Miami.

Diana Piña ha trabajado en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y se desempeñó como Asistente de Investigación Socioeconómica de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA).

Desde 2008 forma parte del equipo directivo de Beta Diversidad A.C, donde se especializa en el desarrollo de proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad, manejo de recursos naturales y creación de alternativas sustentables para la generación de ingresos en las comunidades donde opera la asociación.

### GRUPO DE TRABAJO

**Ramón Castellanos Giralda**

Cuenta con casi 20 años de experiencia en el diagnóstico, planificación y aplicación de iniciativas relacionadas con la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sustentable.



Fue – durante nueve años – Director Adjunto de la Reserva de la Biósfera El Vizcaíno (en Baja California Sur), desde donde dirigió diferentes programas, entre los que destacan la protección de la ballena gris, así como los vinculados con educación ambiental, pesquerías del área protegida y aprovechamiento de la vida silvestre de la región.

Desde 2009 y a la fecha, Ramón Castellanos ha sido Coordinador de Proyectos de Beta Diversidad A.C.

#### **Mario G. Gómez Cruz**

Durante más de 20 años ha diseñado e implementado con éxito proyectos ambientales en México tanto para el sector público como para el privado.

Entre 1997 y 2000 formó parte del equipo que creó la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). Mario Gómez ha promovido y gestionado la declaratoria de diferentes áreas naturales protegidas en México de carácter federal, estatal y municipal.

#### **Concepción Molina Islas**

Es oceanógrafa por la Universidad Autónoma de Baja California, graduada con honores como mejor estudiante en oceanografía a nivel nacional de la clase 1994. Cursó una Maestría de Estudios Regionales en Medio Ambiente y Desarrollo por la Universidad Iberoamericana.

Desde 2010 es Coordinadora de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad en la Fundación Carlos Slim, A.C., a cargo de la coordinación, seguimiento y evaluación de proyectos desarrollados por organizaciones de la sociedad civil enfocados en conservación y uso sustentable de la biodiversidad. Asimismo, como Consultora Independiente, brinda asesoría a organizaciones de la sociedad civil en el establecimiento de áreas protegidas privadas y elabora propuestas para el establecimiento de áreas naturales protegidas a nivel federal. Realiza la evaluación y planeación de proyectos enfocados en conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

Como Directora del Programa de Conservación Marina y Costera del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN), fue la encargada de efectuar el seguimiento y evaluación de proyectos de conservación marina y uso sustentable ejecutados por organizaciones de la sociedad civil, así como brindar apoyo en temas de planeación de proyectos y procuración de fondos.

Como Coordinadora Central del Fondo para Áreas Naturales Protegidas del FMCN, supervisó los aspectos técnicos de los proyectos financiados por el Banco Mundial y estableció el sistema de monitoreo de dicho programa en estrecha vinculación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Fue Coordinadora del proyecto Manejo Integrado de los Recursos Costeros de Quintana Roo Amigos de Sian Ka'an A.C., en donde colaboró en el establecimiento de normas prácticas para el desarrollo costero de Quintana Roo en coordinación con el Centro de Recursos Costeros de la Universidad de Rhode Island.

#### **PERSONAL DE INFORMÁTICA**

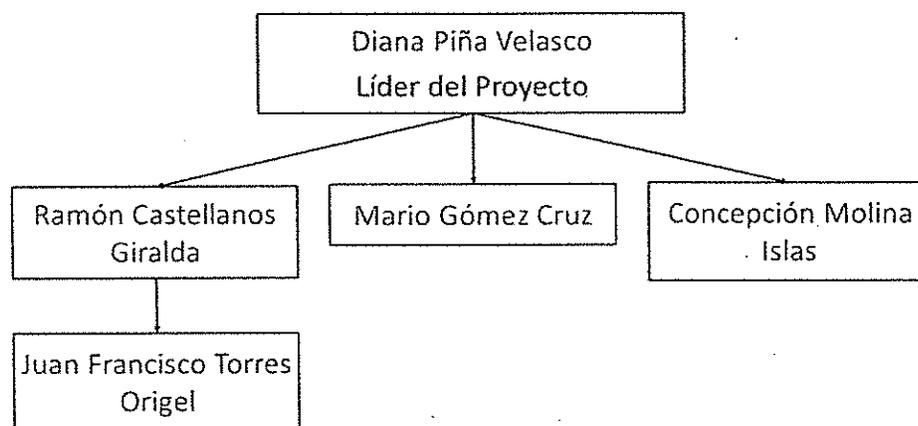
**Juan Francisco Torres Origel**



Licenciado en Biología por la Universidad de Aguascalientes y con estudios concluidos de Maestría en Ciencias en Manejo de Agroecosistemas y Recursos Naturales.

Trabajó por más de 10 años en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Posteriormente, se desempeñó como Coordinador de Proyectos y Coordinador del Centro Pronatura de Información para la Conservación de Pronatura México A.C. Juan Francisco Torres se ha especializado en Sistemas de Información Geográfica y Sensores Remotos. Ha trabajado en la localización de sitios con características especiales ya sea con fines catastrales, fines agrícolas o fines de conservación.

### 5.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA



Se anexan los currícula firmado por el representante legal de Beta Diversidad, A.C., así como copias de los títulos profesionales del líder de proyecto y de los miembros del grupo de trabajo multidisciplinario que participarán en el Estudio.

Se anexan constancias de participación en cursos y talleres relacionados con los objetos de la presente convocatoria, por parte del líder de proyecto.

Se anexa información de los contratos relacionados con los temas de la presente convocatoria, celebrados con anterioridad por Beta Diversidad, A.C.

## 6. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:

### 6.1. METODOLOGÍA

La metodología empleada durante el desarrollo del Estudio será la siguiente:

- Se identificarán los instrumentos regulatorios vigentes que permitan la creación de una zona de no-pesca en el polígono envolvente de la actual Reserva de la Biósfera, correspondiente a la Zona de Amortiguamiento del Sitio Patrimonio determinado por la UNESCO.

*f.f.*  
*f.*  
*f.*



- La determinación del polígono del Área de Refugio para Proteger Especies Acuáticas del Archipiélago de Revillagigedo se hará en correspondencia con la Zona de Amortiguamiento del Sitio de Patrimonio Mundial enlistado con el número 1510, por recomendación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés), compuesta a su vez por Estados soberanos, agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Dicha determinación es congruente con la Convención del Patrimonio Mundial, de la cual México es firmante como Estado Parte.
- Se efectuará un análisis estratégico de la aplicación de instrumentos disponibles (decretos, declaratorias y programa de manejo), tomando en consideración los objetos de conservación existentes en la zona de influencia del Refugio.
- Se identificarán las condiciones para el desarrollo de un turismo sostenible en la zona como mecanismo de valorización y apreciación cultural, generación de recursos para el financiamiento de su manejo, y presencia de instituciones y actores favorables a la conservación.
- Se determinarán los esquemas de promoción y apoyo a la investigación científica enfocada a los objetivos de conservación del área.
- Se generarán las bases para el cumplimiento de compromisos internacionales y de integración de México a la iniciativa existente de conservación a escala regional en el Pacífico Oriental Tropical.
- Se propondrá una estrategia de manejo y conservación del Refugio, incluyendo la zonificación de actividades del área.

Con base en los incisos anteriores y con fundamento en términos del Artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el índice tentativo del Estudio será el siguiente:

I. Información general:

- a) Nombre del área de refugio (Área de Refugio para Proteger Especies Acuáticas del Archipiélago de Revillagigedo);
- b) En su caso, entidad federativa y municipios en donde se localiza (la ZEE del Pacífico Mexicano);
- c) Superficie y determinación del polígono en coordenadas UTM;
- d) Cuadro de construcción y mapa del Área de Refugio.

II. Diagnóstico ambiental que justifique la creación del Área de Refugio incluyendo:

- a) Descripción general de las características físicas del área a declararse:
  - Batimetría
  - Climatología
  - Oceanografía física y oceanografía química
- b) Diagnóstico del estado de conservación del Área de Refugio:
  - Flora y fauna
  - Fitoplancton y zooplancton



c) Problemática de las especies enlistadas en una categoría de riesgo, que motiven la declaración:

- Mamíferos marinos
- Tortugas
- Tiburones y rayas
- Aves marinas
- Corales, esponjas y peces

d) Justificación técnica y jurídica para el establecimiento del área de refugio.

III. Aspectos socioeconómicos de las actividades que afecten la especie o hábitat objeto del Área de Refugio:

- Pesca industrial
- Pesca deportiva
- Turismo

#### 6.2. PRODUCTOS ESPERADOS

De acuerdo con la metodología descrita, los productos esperados del Estudio serán los siguientes:

- Investigación documental
- Caracterización oceanográfica y ecológica
- Actividades pesqueras y su impacto
- Referencias internacionales
- Análisis de instrumentos posibles existentes
- Planteamiento y justificación técnica
- Integración a iniciativas internacionales
- Programa de Protección del Área de Refugio, que consta de: Instrumentos regulatorios, administrativos y operativos aplicables; Principios de manejo y Estrategia de operación / vigilancia

Todo lo anterior se entregará impreso a color en dos tantos y los archivos electrónicos en formatos \*.docx, \*.xlsx, \*.pdf y \*.jpg, en memorias extraíbles.

#### 7. NORMAS APLICABLES A LAS PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS O NORMAS INTERNACIONALES

No aplican normas para pruebas para la contratación del servicio.

#### 8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

##### 8.1. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Para la elaboración del Estudio, se generará la información documental y se integrará la investigación documental de la caracterización oceanográfica y ecológica, actividades pesqueras y su impacto, referencias internacionales, análisis de instrumentos posibles existentes, planteamiento y justificación técnica,

*f.f.*  
*f.*  
*f.*

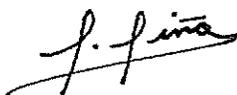
correspondencia con las iniciativas internacionales, incluyendo el Programa de Protección del Área de Refugio que contendrá los instrumentos regulatorios, administrativos y operativos aplicables; principios de manejo y estrategia de operación / vigilancia.

### 8.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las actividades a realizar, acorde con la metodología propuesta y a los plazos establecidos en las especificaciones técnicas de la presente convocatoria se expresan en el cronograma siguiente:

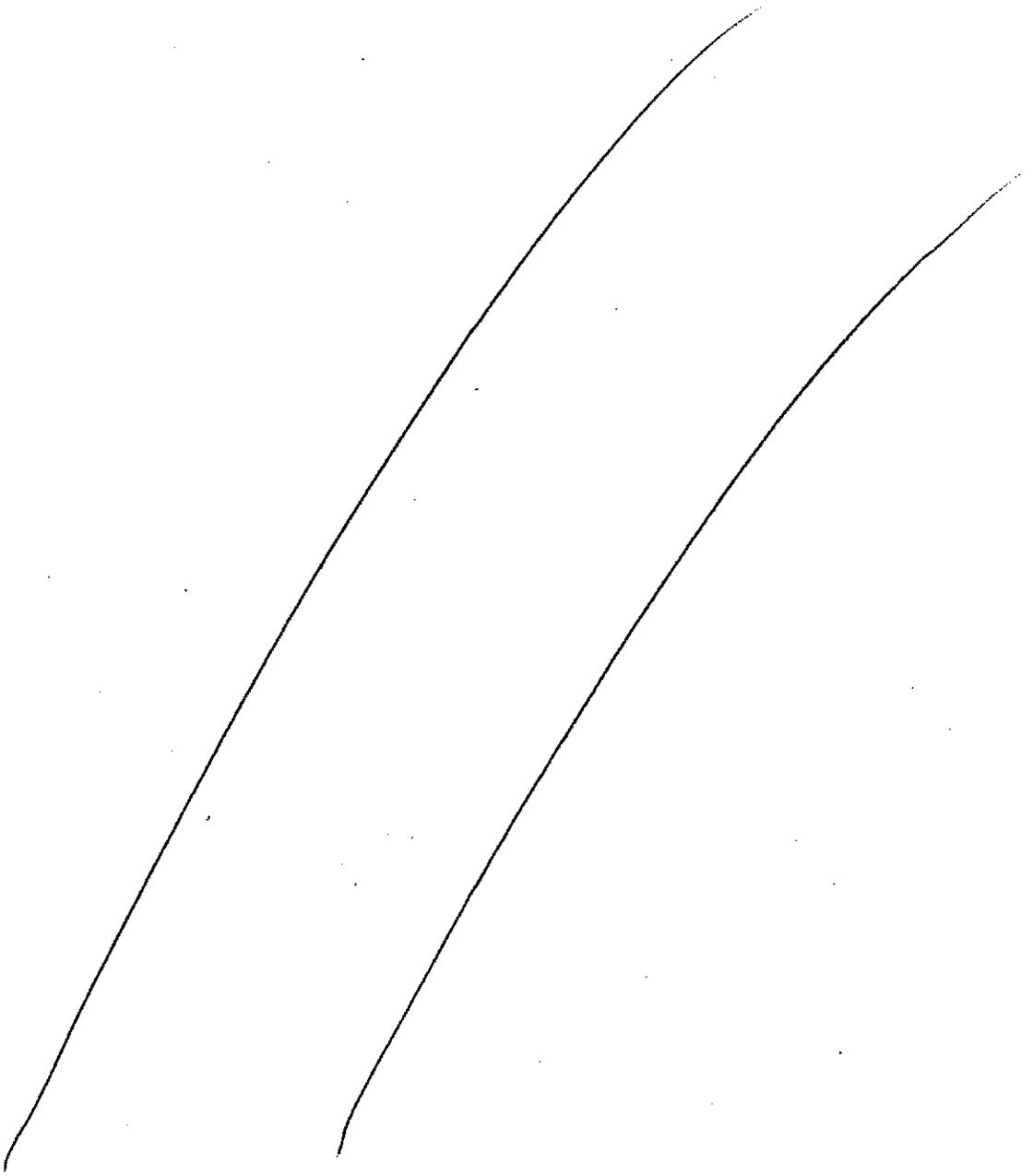
No.	Concepto	Primer Informe	Segundo Informe
1	Investigación documental		
2	Caracterización oceanográfica y ecológica		
3	Referencias internacionales		
4	Actividades pesqueras y su impacto		
5	Análisis de instrumentos posibles existentes		
6	Planteamiento y justificación técnica		
7	Integración a iniciativas internacionales		
8	Instrumentos regulatorios, administrativos y operativos aplicables		
9	Principios de manejo		
10	Estrategia de operación y vigilancia		
11	Identificación de mecanismos de financiamiento nacionales e internacionales		
12	Conclusiones y propuestas		

ATENTAMENTE



Diana Piña Velasco  
Representante Legal





## ANEXO 2: PROPUESTA ECONÓMICA

SEMARNAT-DAC-010/2017 "ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DEL REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO

Ciudad de México a 01 de junio de 2017

Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios  
SEMARNAT

Para la presente invitación oferto lo siguiente:

BETA DIVERSIDAD, A.C. Monte Athos 414-3 Col. Lomas de Chapultepec, 11000 CDMX, México. <a href="mailto:fasha@betadiversidad.org">fasha@betadiversidad.org</a> Tel. (52) 55 5419 7688				
RFC: BDI040217FN7			FECHA DE PRESENTACIÓN: 01 de junio de 2017	
EL PROYECTO DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYE JUSTA, EXACTA Y CLARAMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CANTIDAD	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
ÚNICA	ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DEL REFUGIO PARA PROTEGER ESPECIES ACUÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO DE REVILLAGIGEDO	1	\$1,450,000.00	\$1,450,000.00

SUBTOTAL \$1,450,000.00

IVA \_\_\_\_\_

GRAN TOTAL \$1,450,000.00

(un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

## NOTAS A LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- Beta Diversidad es una Asociación Civil sin fines de lucro, con autorización para recibir donativos deducibles de impuestos. Por lo anterior, no existe IVA trasladado y el costo que se presenta es el costo total.
- Los precios se presentan en moneda nacional. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la presentación de los servicios ofertados a satisfacción de la SEMARNAT. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la presentación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.

Diana Piña Velasco  
Representante Legal

